

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (214) de 2019 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”		Página 1 de 7

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), como un Establecimiento Público autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el TRÁNSITO dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, se dispone que son autoridades de Tránsito, en su orden las siguientes: "(...) el Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, La Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte (...)"
3. Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que: "(...) las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)"
4. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece que: "(...) en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...) acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando entre otros los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
5. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que es competencia de los organismos de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del Tránsito por las vías

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (214) de 2019 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	Página 2 de 7

- públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *"Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"* se incorpora la política pública, en la Dimensión de Sostenibilidad Ambiental, y en su objetivo estratégico plantea posicionar al Municipio de Bucaramanga, como una ciudad con sostenibilidad ambiental eficiente en el manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, fomentando a las ciudadanas y a los ciudadanos el sentido de pertenencia hacia el cuidado de las fuentes hídricas, zonas verdes, fauna y flora.
 - Que mediante Acuerdo Municipal No. 037 del 07 de diciembre de 2012, se institucionalizó en Bucaramanga el día sin carro en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.
 - Que el Acuerdo Municipal No.006 del 06 de mayo de 2014, dentro de sus considerandos menciona que: *"la organización de las Naciones Unidas como parte política de sensibilización mundial sobre el ambiente ha promovido en el mes de junio la celebración del Día del Medio Ambiente, con el objetivo de motivar que las personas se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible y equitativo, con miras de garantizar que las Naciones disfruten de un futuro más próspero y seguro"*
 - Que mediante Acuerdo Municipal No. 006 del 06 de mayo de 2014, se modificó el artículo segundo del Acuerdo Municipal No 037 del 07 de diciembre de 2012, consagrando que: *"El día sin carro en el Municipio de Bucaramanga se realizará el cuarto miércoles del mes de junio de cada anualidad, en conmemoración del día mundial del medio ambiente"*.
 - Que esta jornada del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga, entidades ambientales y el Área Metropolitana realizarán mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos de la ciudad.
 - Que entre los propósitos de esta jornada se encuentran la de incentivar estrategias que promuevan movilidad activa, la priorización del peatón, ciclista y transporte público, también estrategia educativa y pedagógica que incluya aspectos tales como conservación y cuidado ambiental, la seguridad y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad y asuntos relacionados con costumbres saludables.
 - Que esta jornada del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga, se pretende desarrollar para el día 26 de junio de 2019, con el fin de promover cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistema de Transporte Público o alternativo (bicicleta, caminatas, etc.), y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva, como contribución a la sostenibilidad ambiental.
 - Por lo anteriormente expuesto, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (214) de 2019 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"	Página 3 de 7

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el día 26 de junio de 2019, como fecha de conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, la celebración del día sin carro y sin moto, en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 037 del 7 de diciembre de 2012 y No 006 del 6 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibase la circulación de vehículos de servicio particular en el Municipio de Bucaramanga, el día 26 de junio de 2019, desde las 08:00 hasta las 18:00 horas.

Parágrafo 1: Los siguientes vehículos están exentos de la restricción sin necesidad del permiso de circulación, siempre y cuando estén debidamente identificados:

1. Transporte Público urbano de pasajeros: Sistema de transporte masivo y colectivo.
2. Transporte Público de pasajeros de radio de acción: Intermunicipal, Departamental, Nacional y anillos viales de acuerdo a la resolución 608 de 2013 por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los Acuerdos Metropolitanos 016 de agosto de 2013 y No 023 de octubre de 2013.
3. Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil y recolectores de basura.
4. Los vehículos que ingresan a la ciudad de Bucaramanga, provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contarán con excepción a la medida de restricción acreditando el último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día.
5. Los vehículos de propiedad de las fuerzas Militares, Policía Nacional, criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado plenamente identificados.
6. Autoridades de Tránsito y Control.
7. Los vehículos conducidos por personas con discapacidad cuyos automotores se encuentren debidamente acondicionados a sus necesidades y los utilizados para el transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando estos estén ocupando el vehículo debidamente certificados por la E.P.S.
8. Los vehículos que estén ocupados por los Diputados, Alcaldes, Gobernadores y Concejales en ejercicio debidamente identificados.
9. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (214) de 2019 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”		Página 4 de 7

- médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
- Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencias a funerarias.
 - Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos.
 - Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor destinado al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) Demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
 - Los vehículos ocupados por periodistas de radio, prensa, televisión, comunicadores, repartidores y voceadores de prensa debidamente acreditados.
 - Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, Procuradores, Investigadores, Fiscales, Contralor del Municipio de Bucaramanga, Personero, Defensor del Pueblo, Registrador del Estado Civil.
 - Los vehículos conducidos por los miembros activos de la Policía Cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
 - Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas “prestadores de servicios turísticos”, vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitado en esta modalidad.
 - Los vehículos dotados de equipos que no permita ser reemplazado por otro vehículo automotor, destinados al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) demarcados con identificación permanente y vinculados mediante contrato, con empresas que presten dichos servicios Públicos.
 - Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad.
 - Los vehículos y motocicletas de los centros de enseñanza automovilística que se encuentren debidamente identificados con sus respectivos logotipos, siempre y cuando estén ocupados por el instructor y el aprendiz, la tarjeta de servicio o porten la planilla de trabajo debidamente diligenciada; así mismo, los directivos de centros de reconocimiento de conductores (CRC) u asesores de concesionarias que adelanten trámites ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
 - Los vehículos que prestan protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del estado requieran de este servicio.
 - Los vehículos de prueba (test drive) de los concesionarios.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (214) de 2019 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	Página 5 de 7

- 22. Vehículos relacionados a la asistencia técnica: grúas, carros talleres y similares.
- 23. Los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).
- 24. Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada.
- 25. Los vehículos conducidos por personal que cumplan labores de logística con entidades del Estado.
- 26. Los vehículos conducidos por mensajeros, mercaderistas, preventistas, impulsores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de ley. **Los vehículos tipo motocicleta deberán transitar únicamente con el conductor.**
- 27. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
- 28. Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que repartan y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato, debidamente certificado o vigente.

Se entenderá como alimentos perecederos: "el alimento que, en razón de su composición, características físico - químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio".

Parágrafo 2: Los conductores deberán acreditar su calidad de empleado, por la cual se encuentren exentos de la restricción así: (1. Certificación Laboral; 2. Copia de la Cámara de Comercio del establecimiento en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ellos deberán portar: Licencia de Tránsito, licencia de conducción, actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y Emisión de Gases, revisión de mantenimiento preventiva actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la Ley según sea el caso.

Parágrafo 3: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Área Metropolitana de Bucaramanga realizarán los operativos permanentes tendientes a controlar el transporte informal, taxi colectivo e ilegal y mototaxismo. La Policía Metropolitana de Bucaramanga realizará el monitoreo de las cámaras, con el fin de velar

4

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (214) de 2019 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga”	Página 6 de 7

por el cumplimiento de la medida y sancionar a los infractores.

Parágrafo 4: Para la presente jornada no se expedirá ningún tipo de permiso especial.

Parágrafo 5: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, apoyará la promoción de la bicicleta a través del acompañamiento a los funcionarios públicos o privados que lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: Se habilitarán corredores segregados para el paso exclusivo de ciclistas, desde las 06:00 hasta las 18:00 horas.

El carril derecho será de uso exclusivo para el transporte público colectivo, individual y masivo, y el carril izquierdo será de uso exclusivo para los biciusuarios.

Parágrafo 1: Prohibase por los corredores viales mencionados en este Artículo, el Tránsito de vehículos particulares, motocicletas, cuatrimotos, tricimotos, así mismo queda prohibido el cargue y descargue por estos corredores viales.

Parágrafo 2: El día 26 de Junio de 2019, continúa vigente la medida del Pico y Placa para vehículos particulares.

ARTÍCULO CUARTO: Suspéndase temporalmente por el día 26 de junio de 2019 la aplicación de la Resolución 480 de 2006, por medio de la cual se modifica la Resolución 113 de 2006 que restringe el Tránsito automotor de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis.

ARTÍCULO QUINTO: El Área Metropolitana de Bucaramanga realizará mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEXTO: Se realizará medición de velocidades por parte de la Policía de Tránsito para informar a la ciudadanía sobre cómo avanza la movilidad frente a un día cotidiano.

ARTICULO SÉPTIMO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizará mediciones de accidentalidad y generará contrastes con las cifras de los días de transporte cotidiano.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el propósito de realizar un evento que abarque también la educación, especialmente en temas de movilidad, medio ambiente y hábitos saludables, se ubicarán puntos pedagógicos en espacio público para que la ciudadanía aproveche el Día Sin Carro y Sin Moto -DSCYSM- y de esta manera, aprender a ser más responsables en las vías, con el medio ambiente y con la salud.

ARTÍCULO NOVENO: Los participantes también aprenderán sobre como contribuye usar la bicicleta en el cuidado del medio ambiente, el manejo responsable del espacio público y los hábitos saludables.

ARTICULO DECIMO: Para el cierre del DSCYSM, el INDERBU en apoyo con la Oficina de

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (214) de 2019 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga"	Página 7 de 7

la Bicicleta DTB realizarán un ciclo paseo que fomentará la movilidad no motorizada. En la salida del ciclo paseo, la SRB, el AMB y la Policía de Tránsito socializarán ante la comunidad los resultados de las mediciones de calidad del aire, del ruido, velocidad y accidentalidad de la jornada, en contraste con estadísticas de flujo normal. La cita será a las 6:30 pm en la calle 30 del Parque de los Niños, Ciclopaseo Día Mundial de la Bicicleta- un recorrido de 10 kilómetros. El ciclopaseo contará con el acompañamiento del INDERBU, la Dirección de Tránsito, Policía Nacional, Defensa Civil y Bomberos, para garantizar la seguridad de los participantes.

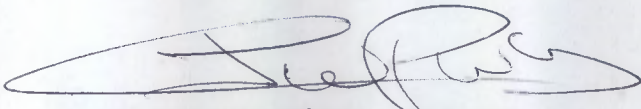
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Área Metropolitana de Bucaramanga, preparará un informe de los resultados, en el cual se publicará en la página web de la entidad territorial y se presentará al Concejo Municipal. Este informe expondrá las actividades integrantes de las estrategias educativas y pedagógicas como política de sensibilización mundial sobre el Medio Ambiente, así como los comparativos de la disminución en la emisión de gases, efecto invernadero, material articulado y reducción de la contaminación auditiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El no acatamiento de lo aquí previsto, se sancionará conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito, normas complementarias y Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, **17 JUN 2019**


JUAN PABLO RUÍZ GONZÁLEZ
Director General

Proyectó y Revisó: Paola Rojas- Abogada Contratista Subdirección Técnica
Revisó aspectos Técnicos: Amelia María Farfán Martínez- Subdirectora Técnica
Revisó aspectos Jurídicos: Jeffer Rubén Blanco O. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Tania Estupiñán Beltrán- Abogada Contratista